

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 202-00458.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya, respecto de los señores HERNANDO, NESTOR y NELLY BOHÓRQUEZ CIFUENTES, la pretensión inicial en la que se pretenden cobrar saldos de la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2019, por cuanto el acta de conciliación en la que se obligaron a pagar alimentos a su progenitora, es del 6 de marzo de dicho año.

2) Se totalice lo adeudado por los 5 ejecutados.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. HENRY CAMILO HERNÁNDEZ GUEVARA como apoderado judicial de la ejecutante, señora CECILIA FUENTES DE BOHÓRQUEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

380ca04ee4427b91648372dad9dec6b785a667f0b1d69de08b65e66a3db026cb

Documento generado en 08/07/2021 03:08:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**